



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 OCT 2022

2022-2-11-0000464

VISTO: el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Deportes Ecuestres denominado "Seleccionador extranjero de salto - Juegos ODESUR Asunción 2022", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en la contratación a tiempo parcial de seleccionador de salto, para la mejora continua de jinetes de elite, en la búsqueda de clasificar un equipo completo a los Juegos ODESUR y Panamericanos;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 18 de agosto de 2022;

ASUNTO 0817

II) que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Deportes Ecuestres (RUT N° 215195550014) es acompañado por el mecenas MERILY S.A. (RUT N° 211546740012);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Deportes Ecuestres (RUT N° 215195550014) denominado "Seleccionador extranjero de salto - Juegos ODESUR Asunción 2022", cuyo objetivo consiste en la contratación a tiempo parcial de seleccionador de salto, para la mejora continua de jinetes de elite, en la búsqueda de clasificar un equipo completo a los Juegos ODESUR y Panamericanos, por un costo total de \$ 250.000 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil).



FA/DP/A-MB

2º) Otórgase a la Federación Uruguaya de Deportes Ecuestres (RUT N° 215195550014) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de \$ 250.000 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil).

3º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría 1 (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Deportes Ecuestres, la suma según detalle:

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
MERILY S.A.	211546740012	\$ 187.500

4º) Autorízase a la siguiente empresa, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma según detalle:

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
MERILY S.A.	211546740012	\$ 62.500

5º) El total de los montos donados por el mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.

7º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Deportes Ecuestres deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

2022-2-11-0000464

8°) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

Handwritten signature

Handwritten signature in blue ink

LACALLE POU LUIS

Handwritten signature of Beatriz Argimón
BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia